

# **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

## ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN
- II. BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
- III. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN
- IV. REQUISITOS
- V. DOCUMENTACIÓN
- VI. RECEPCIÓN DE PROYECTOS
- VII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
- VIII. RESULTADOS
- IX. RESTRICCIONES

**Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a:  
Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

# Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional

## I. PRESENTACIÓN

Con la finalidad de fomentar e impulsar la realización, producción, difusión y estudio de proyectos expositivos que tengan como eje la creación plástica y/o visual así como la formación de públicos, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura convocan a profesionales mexicanos y extranjeros que residan legalmente en México, a la Asignación del Beneficio a Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional, que refieren las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo Transitorio Cuadragésimo segundo para el Ejercicio Fiscal 2012.

Con base en:

- a. El Presupuesto de Egresos de la Federación en su Artículo Transitorio Cuadragésimo segundo para el Ejercicio Fiscal 2012. **(PEF 2012)**
- b. Las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio **(Reglas Generales)**: reglas 1 a 18.
- c. Los Lineamientos de Operación para aplicar el beneficio a los proyectos de inversión en la Producción de Pintura Nacional **(Lineamientos)**

Publicados en las páginas de internet:

[www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx); [www.bellasartes.gob.mx](http://www.bellasartes.gob.mx) y [www.cnap.bellasartes.gob.mx](http://www.cnap.bellasartes.gob.mx)

## II. BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. Podrán participar personas interesadas en el ámbito cultural como artistas plásticos y/o visuales de cualquier disciplina especificada en la Regla 16 fracción VII de las Reglas Generales, especialistas, gestores culturales, museólogos, museógrafos, curadores, pedagogos, críticos, grupos y colectivos; así como universidades, instituciones educativas, instituciones públicas y/o asociaciones civiles, ya sean personas físicas o morales, cuya actividad preponderante sea la producción de proyectos expositivos, así como la investigación entorno a los procesos inherentes que conforman las prácticas expositivas, la formación de públicos y la producción de obra plástica y/o visual siempre y cuando esté destinada a formar parte de una exposición.
2. La exposición planteada puede ser una muestra individual o bien un proyecto de exhibición colectiva de carácter nacional o internacional, considerada para ser exhibida en una sola sede o bien con naturaleza itinerante. Las obras producidas y/o seleccionadas para este fin deberán destinarse en su primera exhibición en espacios abiertos al público y deberán contar con una política de precios accesible.
3. El proyecto expositivo deberá enriquecer el quehacer artístico de la escena nacional a través de las siguientes acciones: creación de obra plástica o visual, curaduría, proyecto museológico, proyecto museográfico, montaje museográfico, itinerancia de exposición (es) nacional (es) y/o internacional (es), formación de públicos y/o Investigación ligada a exposición. Así como la difusión y promoción de la (s) misma (s),
4. Los Proyectos de Inversión para Pintura nacional deberán contar con méritos culturales y artísticos, es decir: exposiciones que promuevan guiones innovadores, propuestas

## **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

interesantes para el ejercicio de exposiciones en espacios no convencionales, exposiciones que generen procesos de reflexión y/o investigación y que cuenten con un programa pedagógico sólido para la formación de públicos.

5. Los Proyectos de Inversión podrán recibir un apoyo económico de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos)
6. Todo Proyecto de Inversión presentado deberá establecer de manera clara las estrategias a emplear para la formación de públicos vinculados al proyecto propuesto.
7. Como integrantes del cuerpo creativo podrán considerarse los siguientes rubros:
  - a. Autor de obra plástica y/o visual
  - b. Curador
  - c. Editor
  - d. Museógrafo
  - e. Investigador
8. Como integrantes del equipo de producción podrán considerarse los siguientes rubros:
  - a. Proyecto museológico;
  - b. Proyecto museográfico;
  - c. Producción museográfica;
  - d. Montaje museográfico;
  - e. Seguro;
  - f. Transporte;
  - g. Embalaje;
  - h. Renta de exposición;
  - i. Producción editorial relacionada con el Proyecto de Inversión;
  - j. Publicación de investigación de arte y gestión;
  - k. Diseñadores de programas interactivos relacionados con el Proyecto de Inversión;
  - l. Desarrolladores de programas interactivos;
  - m. Inventario, documentación y catalogación, y
  - n. Programas educativos o de interpretación.
9. Como integrantes del equipo de administrativo y de gestión podrán considerarse los siguientes rubros:
  - a. Administración,
  - b. Contabilidad,
  - c. Promoción y difusión,
  - d. Relaciones públicas, y
  - e. Representantes y/o gestores.
10. Para proyectos expositivos de exhibición en una sola sede o de itinerancia nacional se podrán cubrir los gastos de exposiciones individuales o colectivas de autores nacionales o extranjeros radicados legalmente en México en un 100%.
11. Para proyectos expositivos de exhibición en una sola sede o de itinerancia nacional de exposiciones colectivas en las que participen autores nacionales o extranjeros radicados legalmente en México, y extranjeros sólo se podrá cubrir el 70% del gasto y el porcentaje de obra nacional deberá ser del 70%.

## **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

12. Para proyectos expositivos de exhibición en una sola sede o de itinerancia nacional se podrán cubrir los gastos de exposiciones individuales o colectivas de autores extranjeros en un 50%.
13. Para proyectos expositivos de exhibición en una sola sede o de itinerancia internacional se podrán cubrir los gastos de exposiciones individuales de autores nacionales o extranjeros radicados legalmente en México en un 70%.
14. Para proyectos expositivos de exhibición en una sola sede o para itinerancia internacional de exposiciones colectivas en las que participen autores nacionales o extranjeros radicados legalmente en México sólo se podrá cubrir el 50% del gasto y el porcentaje de obra nacional deberá ser del 60%.
15. Para los casos anteriores, el cuerpo creativo deberá ser de nacionalidad mexicana o extranjeros radicados legalmente en México en un 80%, el equipo administrativo y de gestión deberá ser de nacionalidad mexicana o extranjeros radicados legalmente en México en un 90%, el equipo de producción deberá ser de nacionalidad mexicana o extranjeros radicados legalmente en México en un 65%.
16. Para Proyectos de investigación y/o proyectos de formación de públicos, vinculados a exposición confirmada, deberán realizarse en territorio nacional y el cuerpo creativo deberá ser de nacionalidad mexicana o extranjeros radicados legalmente en México en un 80%, su equipo administrativo y de gestión en un 90% y el equipo de producción en 75%.
17. Los Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional deberán concluir a más tardar el **31 de diciembre de 2013**. La comprobación total del empleo de este recurso se presentará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de conclusión del Proyecto de Inversión.

### **III. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN**

18. Los Proyectos de Inversión, acorde a su finalidad, contenido, objetivos y alcances, podrán inscribirse en las siguientes categorías:
  - a. Proyectos **Expositivos**. Proyectos que por su apuesta conceptual, su producción y realización enriquezcan la interpretación de un autor, movimiento, una obra o un conjunto de obras, un periodo histórico y/o una corriente estilística para la mejor divulgación y ejercicio del quehacer plástico y visual nacional y universal. Los proyectos expositivos deberán conjugar la creación (, realización, difusión, distribución, exhibición y circulación de obra plástica y visual, que enfatizen el desarrollo de actividades y estrategias orientadas a la formación de públicos y cuyos recursos humanos, materiales y financieros sean necesarios para dicho objeto. El proyecto expositivo deberá ser sólido y congruente al espacio elegido y deberá incluir la propuesta curatorial, proyecto museográfico y plan ejecutivo detallado.

Para los proyectos expositivos se consideran las creaciones que provengan de las siguientes expresiones de las artes plásticas y visuales: Airwriting, artes aplicadas, arte conceptual, arte electrónico, arte popular, arte sonoro, arte

## **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

urbano, dibujo, diseño, escultura, estampa o gráfica, fotografía, graffiti, happening, instalación, intervención, multimedia, pintura, performance y videoarte.

**b. Proyectos de investigación y/o proyectos de formación de públicos.**

Los proyectos de investigación y/o de formación de públicos serán todas aquellas actividades de carácter pedagógico o de investigación que apoyen el desarrollo de distintas competencias culturales en el público asistente a las exposiciones. Los Proyectos de Inversión de esta categoría contemplan: estudios de público, elaboración de material didáctico, talleres, cursos, proyectos de interpretación, investigación y/o servicios educativos, capacitación a mediadores y comunicación educativa. Los proyectos deberán estar vinculados a exposición confirmada.

### **IV. REQUISITOS**

19. Ser mexicano o extranjero que acredite su residencia legal en México, mediante la forma migratoria correspondiente en vigencia, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en el que se le autorice a desempeñar actividades profesionales remuneradas específicas, relacionadas con el carácter del proyecto presentado.
20. Estar al corriente en todas las obligaciones fiscales y no ser deudor en el cumplimiento económico. o de actividades ante ninguna instancia de gobierno, a nivel federal, estatal o local.
21. Para cada categoría la empresa productora deberá presentar un proyecto de inversión desarrollado integralmente y basado en las Reglas Generales para aplicar el Beneficio, los Lineamientos de Operación de la Producción de Pintura Nacional y la presente convocatoria.
22. Cumplir en tiempo y forma con la entrega y/o envío de la totalidad de los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.

### **V. DOCUMENTACIÓN.**

23. La Empresa Productora o responsable del Proyecto de Inversión deberá presentar copia de la siguiente documentación al registrar el proyecto:
  - a. Formato de solicitud contestado en su totalidad, firmado e impreso, disponible en las páginas de internet: [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx); [www.bellasartes.gob.mx](http://www.bellasartes.gob.mx) y [www.cnap.bellasartes.gob.mx](http://www.cnap.bellasartes.gob.mx)
  - b. Copia de identificación oficial vigente del responsable del proyecto.
  - c. Copia de la cédula de Clave Única de Registro Población (CURP) del responsable del proyecto.
  - d. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
  - e. Poder notarial o carta poder del representante legal, en su caso.
  - f. Copia de la identificación oficial del representante legal y nombramiento oficial.

## **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

- g. Copia de comprobantes recientes de los domicilios, tanto del responsable del proyecto como del representante legal y, en su caso, del domicilio fiscal de la asociación.
  - h. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación; el responsable del proyecto deberá presentar el Reporte de Obligaciones Fiscales, así como la **Opinión Favorable** del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitidos por el SAT, mismos que podrá obtener en la página [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).
  - i. Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexaron en la solicitud y en la Propuesta Ejecutiva son lícitos, fidedignos y comprobables.
24. La Empresa Productora o Responsable del Proyecto de Inversión deberá entregar 7 (siete) tantos de la Carpeta Digital del Proyecto de Inversión que deberá presentarse en CD o DVD, con la información en formato PDF compatible con PC debidamente rotulados con el nombre del proyecto, responsable, contacto y categoría a la que aplica, separando la información en 2 archivos para su revisión, en el orden que a continuación se detalla:

### Archivo 1. Empresa Productora, conteniendo:

- a. Síntesis curricular de la empresa productora responsable del proyecto de inversión aproximadamente en ½ cuartilla, de acuerdo a lo establecido en la Regla 1 fracción VIII
- b. Síntesis curricular del responsable del Proyecto de Inversión.
- c. Síntesis curricular del equipo creativo y de producción establecido o propuesto.
- d. Cartas de intención de aceptación de participación de cada uno de los integrantes del cuerpo creativo y de los equipos de producción y/o de administración y gestión que integren el proyecto, en la que deberán especificar el tiempo y actividades a realizar en el mismo.
- e. Listado de la totalidad de los participantes en el proyecto especificando la nacionalidad de cada uno por especialidades.
- f. En caso de recibir actualmente recursos públicos por conducto de otras instancias, ya sea federal, estatal o municipal, deberá especificarse:
  - i. La instancia pública que otorga estos recursos,
  - ii. El monto y periodo en el que se reciben,
  - iii. Los motivos por los que fueron otorgados los recursos, y
  - iv. Los rubros en que se emplean estos recursos.

### Archivo 2: Proyecto, conteniendo:

- a. Título, descripción, justificación, objetivos y alcances del proyecto (máximo 2 cuartillas), donde se explique la pertinencia de la propuesta, la aportación e impacto del proyecto. La descripción y la justificación deberán estar relacionadas con las especificaciones descritas en la Regla 1, fracción XV; Regla 16, fracciones III, IV, V, VI y Regla 17.
- b. Objetivos (propuesta de logros cualitativos del proyecto), enfatizando los beneficios en materia de formación de públicos.
- c. Plan de Trabajo: Cronograma de trabajo, con fecha de inicio y término del proyecto donde se describan las acciones para el desarrollo del proyecto, incluyendo cada una de las etapas en las que se realizará.

## **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

- d. Presupuesto desglosado considerando lo establecido en la Regla 16 así como en los Lineamientos de Operación sección III, inciso d.
- e. Cotizaciones estimadas verificables de producción del proyecto de inversión, de acuerdo las diversas etapas del proceso.
- f. Si el proyecto de inversión se encuentra ya en proceso de realización, deberán presentarse los documentos respectivos que acrediten el grado de los compromisos contractuales adquiridos a la fecha, tales como: contratos, cartas compromiso, espacios expositivos confirmados, derechos de autor; si fuera el caso, facturas; recibos de honorarios, ya sean del cuerpo creativo o del equipo de producción u otros que la empresa responsable considere pertinentes.
- g. Esquema Financiero. Indicando el monto de los recursos de donde provienen los recursos para la totalidad del proyecto.
- h. En el caso de la categoría **Proyectos Expositivos** se deberán entregar además de lo contemplado en los incisos anteriores, el guión curatorial, proyecto museológico, proyecto museográfico y en proyectos que incluyan la creación de obra nueva deberán presentar anteproyecto conceptual de la(s) pieza(s) a realizar que incluya bocetos de las mismas así como una ruta crítica de producción de la(s) pieza(s). Anexo se deberá entregar las cartas, acuerdos, o similares, de los espacios expositivos, tal como lo establecen los Lineamientos de Operación sección III inciso e, así como, las estrategias de difusión y vinculación con los públicos, detalladas en los Lineamientos de Operación sección III inciso f.
- i. En el caso de la categoría de **Proyectos de Investigación y/o proyectos de formación de públicos** además de lo contemplado en los incisos anteriores se deberá entregar el programa educativo, de interpretación, de investigación o propuesta teórica relativa al proyecto.
- j. En ambas categorías la empresa productora responsable del Proyecto de Inversión deberá incluir en los créditos y en todos los elementos publicitarios los logotipos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, del Instituto Nacional de Bellas Artes y la frase:  
*“Producción realizada con el Beneficio derivado del artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012”*

### **VI. RECEPCIÓN / ENTREGA DE PROYECTOS**

25. El cierre de la presente convocatoria será el **10 de agosto de 2012, a las 15:00 horas.**
26. La empresa productora que presenta el proyecto tendrá dos opciones para entregar su documentación y materiales requeridos:
  - a. De manera personal a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el **10 de agosto de 2012**, en días hábiles de las 10:00 a 15:00 horas.
  - b. Por correo postal o mensajería especializada, en cuyo caso la fecha del matasellos deberá ser, como máximo, **10 de agosto de 2012.**
27. Al momento de la recepción personalizada del proyecto de inversión se hará entrega de la notificación correspondiente en la que se indicará:
  - a. Si la postulación está completa: Número de registro y el estado de entrega del proyecto.
  - b. Si la postulación está incompleta:

## **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

- i. Documentos y/o materiales faltantes
  - ii. El plazo con el que cuentan para su regularización, mismo que se otorgará en una sola ocasión y no podrá exceder a cinco días hábiles a partir de la notificación. Si al término de este plazo no se cumple con las bases generales de participación de esta convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se dará de baja la postulación del proyecto.
28. En caso de proyectos de inversión enviados por mensajería la empresa productora se compromete a revisar periódicamente la cuenta de correo electrónico registrada en su solicitud, ya que después de revisar la documentación, se enviará por correo electrónico, la notificación correspondiente a la dirección proporcionada en su solicitud. En caso de que la postulación esté incompleta se deberán subsanar las omisiones en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío marcada en el matasellos.
29. Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas.
30. Al entregar su solicitud, la empresa productora acepta participar bajo las bases de esta convocatoria.
31. Las empresas productora que entreguen documentación falsa y alterada serán descalificadas inmediatamente.
32. No se aceptarán bajo ninguna circunstancia proyectos por correo electrónico.
33. Los proyectos deberán ENTREGARSE o ENVIARSE por mensajería a:
- Secretaría Técnica de la Producción de Pintura Nacional**  
Coordinación Nacional de Artes Plásticas del INBA,  
Av, 5 de Mayo número 19, piso 2  
Colonia Centro Histórico, CP 06000, México D.F

### **VII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.**

34. Las bases de participación estarán disponibles en: [www.conaculta.gob.mx](http://www.conaculta.gob.mx); [www.bellasartes.gob.mx](http://www.bellasartes.gob.mx) y [www.cnap.bellasartes.gob.mx](http://www.cnap.bellasartes.gob.mx).
35. La Secretaría Técnica de Pintura, hará una revisión de la documentación al momento de la entrega verificando que se cumpla con lo establecido en las Reglas 2, 4 y 5 de las Reglas Generales y en los Lineamientos.
36. La recepción y revisión de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, no prejuzga el contenido de la misma, ni constituye una evaluación definitiva para la obtención del Beneficio.
37. La Secretaría Técnica de Pintura enviará las solicitudes para su análisis, evaluación y dictamen, al Consejo de Evaluación de Pintura (CEP), integrado conforme a lo

## **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

establecido en la Regla 16, fracción I de las las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio.

38. El CEP basará sus criterios de evaluación y dictaminación en las Reglas Generales, en los Lineamientos y en la presente convocatoria.
39. El CEP dispondrá de treinta días hábiles contados a partir del cierre del periodo de recepción de proyectos señalado en la presente convocatoria para dictaminar los Proyectos de Inversión. Al término de dicho plazo, el CEP deberá remitir los dictámenes respectivos a la Secretaría Técnica de Pintura. (Regla 7 de las Reglas Generales)
40. Los dictámenes que elabore el CEP sobre los Proyectos de Inversión deberán precisar, si es el caso, que cumplen con los méritos culturales, artísticos y técnicos necesarios para ser beneficiarios, de conformidad con los lineamientos de operación y lo establecido en esta convocatoria.
41. La Secretaría Técnica de Pintura, hará del conocimiento del Comité interinstitucional para la aplicación el Beneficio a los proyectos de inversión los dictámenes para que, en su caso, se autorice dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que sean remitidos.
42. Los Proyectos de Inversión que no resulten aprobados para otorgarles el Beneficio deberán recogerse en la Dirección de la Secretaría Técnica de Pintura de lunes a viernes en un horario de 10 a 15 horas. Los proyectos se guardarán únicamente dos meses después de la publicación de resultados.

### **VIII. RESULTADOS**

43. La Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica de Pintura, notificará a la Empresa Productora responsable del Proyecto de Inversión, la autorización emitida por el Comité en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya otorgado el Beneficio. Además, en el mismo plazo, el citado Comité tramitará la publicación en las páginas de Internet del CONACULTA y del INBA, los Proyectos de Inversión autorizados y los montos otorgados.
44. En caso de que el monto total del Beneficio a la Producción de la Pintura Nacional no haya sido ejercido en su totalidad, se abrirá, previo acuerdo del Comité, un periodo extraordinario para la recepción de solicitudes de Asignación del Beneficio. Lo anterior será dado a conocer a través de las páginas de Internet del CONACULTA, del INBA a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de los Proyectos de Inversión o Distribución que hayan sido autorizados.
45. Los responsables de los proyectos seleccionados firmarán un convenio específico con el INBA en el cual se precisarán las condiciones en las que se otorga el beneficio, así como las obligaciones, puntualizando los informes y reportes que deberán ser

## **Convocatoria para solicitar la Asignación del Beneficio a: Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional**

entregados para cada proyecto autorizado de acuerdo a lo establecido en la Regla 18 de las Reglas Generales.

### **IX. RESTRICCIONES.**

46. No se aceptarán Proyectos de Inversión destinados únicamente a la producción de obra plástica y/o visual,
47. No se aceptarán Proyectos de Investigación y/o proyectos de formación de públicos a menos que estén vinculados a exposición confirmada.
48. No se cubrirán gastos de exposiciones en una sola sede y/o itinerancias de autores extranjeros no radicados legalmente en México en el extranjero.
49. En ningún caso podrá duplicarse el uso del Beneficio otorgado a través de estas Reglas con lo ya cubierto para el mismo tema por otra(s) instancia(s), ya sea federal, estatal o municipal (Regla 4, fracción V, de las Reglas Generales)
50. No podrá ser considerada como candidata para obtener recursos a través de este Beneficio la Empresa Productora o Distribuidora que tenga informes pendientes o insatisfactorios derivados de convocatorias de financiamiento cultural promovidas por instituciones estatales o federales
51. En el caso de proyectos que contemplen participación de extranjeros y/o muestras internacionales, deberán cumplir con lo establecido en la Regla 16, fracción VII, de las Reglas Generales.
52. Dado que el Beneficio, se otorga a la Empresa Productora en razón de su Proyecto de Inversión y de que cumplió con todos los requisitos, tal Beneficio es intransferible a otra empresa ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico. (Regla 11, de las Reglas Generales)
53. Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CI.

**La participación en esta Convocatoria, implica la aceptación de todas sus cláusulas y de lo establecido en las Reglas Generales para Aplicar el Beneficio que señala el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 a los Proyectos de Inversión en la Producción de Pintura Nacional.**